



I.E.S. MARÍA BELLIDO

PLAN DE CONVIVENCIA.



Contenido

| | |
|---|----|
| CARACTERÍSTICAS GENERALES..... | 6 |
| INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| DEFINICIÓN..... | 7 |
| CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA..... | 7 |
| A) DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR..... | 9 |
| A-1) DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO..... | 9 |
| A-1.1) CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO QUE CONTEXTUALIZAN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA | 9 |
| CONTEXTO EDUCATIVO. | 9 |
| CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: | 10 |
| A-1.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA..... | 11 |
| DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL CENTRO | 11 |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS: | 12 |
| USO DE LOS ESPACIOS:..... | 13 |
| A-1.3. ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO POR PARTE DEL PROFESORADO, DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL ENTORNO. | 13 |
| A-1.4. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO, INDICANDO TIPO DE CONFLICTOS QUE SE SUELEN PRODUCIR Y LOS SECTORES IMPLICADOS EN ELLOS. | 14 |
| A-1.5. ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS..... | 15 |
| A-2) LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA. Artículo 5 Orden 20 de junio de 2011 | 16 |
| B) NORMAS DE CONVIVENCIA, TANTO GENERALES DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO PARTICULARES DEL AULA, Y UN SISTEMA QUE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS CORRECCIONES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÍAN..... | 18 |
| B.1.- CAPÍTULO I..... | 18 |
| CONSIDERACIONES GENERALES..... | 18 |
| B.2.- CAPÍTULO II..... | 18 |
| B.2.1.-SECCIÓN I: | 18 |
| LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. | 18 |
| PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR. | 22 |



| | |
|---|----|
| LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARTICULARES DEL AULA | 27 |
| B.2.2.- SECCIÓN II..... | 30 |
| CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN. | 30 |
| B.2.3.-SECCIÓN III | 33 |
| CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN. | 33 |
| B.2.4.-SECCIÓN IV | 35 |
| PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 35 |
| B.2.5.-SECCIÓN V | 36 |
| PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.. | 36 |
| C) COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA. | 38 |
| D) NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011 (Art. 25 del Decreto 327/2010) | 40 |
| a) Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia, profesorado que la atenderá y actuaciones que se desarrollarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que a tales efectos sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica. | 40 |
| b) Programación de las actuaciones del departamento de orientación encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia..... | 41 |
| c) Horario de funcionamiento del aula de convivencia y profesorado del centro y demás personas encargadas de su funcionamiento..... | 42 |
| d) Ubicación del aula, instalaciones y material didáctico con el que se cuenta para su funcionamiento. | 42 |
| E) MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ..... | 44 |
| E.1.-Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables, los recursos disponibles y los procedimientos a seguir. | 44 |
| E.2.- Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia en el mismo..... | 45 |
| E.3.- Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación, para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas. | 45 |
| E.4.- Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro. | 45 |



| | |
|--|----|
| E.5.- Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra de sus manifestaciones. | 46 |
| F) MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE. | 47 |
| F.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS..... | 47 |
| Actuaciones preventivas para la mejoras de la convivencia en el centro. | 47 |
| Protocolo para la detección e intervención en casos de acoso e intimidación. | 48 |
| Actuaciones específicas a adoptar por el Centro en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso. | 51 |
| Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres. | 59 |
| F.2.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA DETECTAR LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE. | 60 |
| Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase..... | 60 |
| Instrucciones para realizar la guardia de recreo en el edificio Juan Salcedo Guillén | 61 |
| Instrucciones para realizar la guardia de recreo en el edificio Cuesta del Molino..... | 61 |
| F.3.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE. Art. 13. Orden de 20 de junio de 2011..... | 62 |
| F.3.1.- MEDIACIÓN ESCOLAR..... | 62 |
| F.3.2.- TIPOS DE COMPROMISOS A ESTABLECER..... | 63 |
| G) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO DOCENTE, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O LA TUTORA DEL GRUPO. | 66 |
| H) PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 67 |
| H.1.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN..... | 67 |
| H.2.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES EN CADA GRUPO. .. | 68 |
| I) PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA..... | 70 |
| J) LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO..... | 71 |
| K) EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS..... | 72 |



| | |
|--|----|
| L) EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011..... | 73 |
| PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN..... | 73 |
| ANEXOS | 74 |



CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Plan de Convivencia está regulado en el Decreto 19/2007, de 23 de enero y en la Orden de 20 de junio de 2011.

Uno de los objetivos fundamentales que deben recoger los Proyectos Educativos de los Centros es la educación en valores democráticos, fomentando una cultura de paz y no violencia que contribuya a la prevención de la violencia y a la mejora de la convivencia escolar mediante el ejercicio de la solidaridad y de la participación democrática

En relación con este apartado es conveniente tener en cuenta la siguiente normativa:

- DECRETO 327/2010.
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07- 2011).
- ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) (BOJA 03-05-2011).
- DECRETO 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (BOJA 20-04-2010).
- LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA 18-12-2007).

Además, los centros educativos deben desarrollar normas específicas en sus correspondientes planes de Centro.

INTRODUCCIÓN

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un Centro y requiere el compromiso e implicación de toda la Comunidad Educativa.

Los Centros escolares, como enclaves que son de vida y crecimiento personal, constituyen una fuente natural de conflictos o, lo que es lo mismo, auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. Dada la escasez de recursos con que contamos los Centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, el Plan de Convivencia es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la Comunidad Educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias.

No cabe duda, que la mejora de la convivencia en nuestro Centro pasa por el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, la implicación y el compromiso de los profesores y profesoras y las familias.

El hecho de que en nuestro proyecto Educativo figure la necesidad de la educación integral de nuestros alumnos, es decir, no solo hacer que reciban una buena formación académica sino también una educación que fomente el crecimiento de las dimensiones ética



y trascendente de la familia, acentuando valores como la familia, la libertad, el sentido crítico, la participación, la justicia, la solidaridad, la convivencia y la paz, hace que surja la necesidad de la elaboración de un Plan de Convivencia de Centro y que esta sea un requisito indispensable para procurar mejorar la calidad de la educación de nuestro Centro y conseguir así formar a nuestros alumnos como honrados ciudadanos.

DEFINICIÓN.

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Artículo 4. ORDEN de 20 de junio de 2011 Contenidos del plan de convivencia. El plan de convivencia incluirá los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 5 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo 8 de la ORDEN de 20 de junio de 2011.
- e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.
- f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se refiere el artículo 19 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II de la misma Orden.



- g) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11 de la ORDEN de 20 de junio de 2011.
- j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.
- l) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ORDEN de 20 de junio de 2011.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar.



A) DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y, EN SU CASO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR

A-1) DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Artículo 5 Orden 20 de junio de 2011

El plan de convivencia se realiza a partir del análisis de la realidad del centro educativo, por lo que recoge, al menos, los siguientes apartados, indicando para cada uno de ellos su repercusión en el estado de la convivencia en el centro:

- a) Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.
- b) Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
- c) Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
- d) Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.
- e) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

A-1.1) CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO QUE CONTEXTUALIZAN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA

CONTEXTO EDUCATIVO.

Características del entorno escolar:

- a) Localización geográfica de Bailén.
Bailén está situado en el cuadrante noroccidental de la provincia. Se encuentra a 400 m de altitud y su término municipal, que ocupa 118 Km², linda con los de Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Linares, Jabalquinto y Espeluy. Dista de la capital de la provincia 39 Km., y se accede a la población a través de la autovía de Andalucía y las carreteras N-322 de Córdoba a Valencia y la N-323 de Bailén a Motril.
- b) Población.
Tiene una población aproximada de 18.000 habitantes, población que ha ido creciendo ininterrumpidamente desde principios de siglo.
- c) Recursos económicos.
Las actividades económicas predominantes son:
 - Actividades agrícolas: sobre todo cultivos mediterráneos de secano: olivar (gran parte de regadío), viña (explotada en cooperativas vitivinícolas y con una buena comercialización de vinos), matorral, pastos, encinares y ganadería.
 - Actividades industriales: Bailén ocupa a su 50% de su población activa en esta actividad, fundamentalmente en industria ceramista y de fabricación de materiales de construcción.
 - Actividades de servicios: Junto a la cerámica, las actividades con ella ligadas del transporte y los servicios conexos con la carretera, también generan un número importante de puestos de trabajo.



d) Cultura y ocio.

Bailén cuenta con instalaciones deportivas (Pabellón cubierto, Piscina y Gimnasio municipal, Campos de Depones), Casa de la Cultura, Centro de información de la Mujer, etc.,. Distintas Asociaciones culturales trabajan en el municipio a través de talleres y actividades de diversas índole.

Características del Centro.

a) Ubicación.

El Centro se encuentra ubicado en el mismo casco urbano. Consta de 2 edificios: uno en la C/ Juan Salcedo Guillén y otro en la C/. Cuesta del Molino.

b) Características.

El I.E.S. “María Bellido” fue creado en el curso 98-99 de la fusión de los I.B. “María Bellido” e I.F.P. “Infanta Elena”. Consta de 2 edificios distantes entre sí 250 metros, lo que conlleva el desplazamiento del profesorado de unas instalaciones a otras para impartir sus clases. En la actualidad hay 34 grupos entre E.S.O., BACHILLERATO, F.P.BÁSICA, C.F. DE GRADO MEDIO y SUPERIOR y ESPA Semipresencial, existiendo, además de las aulas de los distintos grupos, aulas específicas (Música, Plástica, Gimnasio, Tecnología, Laboratorios, Informática, Talleres) y dependencias para servicios generales.

c) Recursos.

El Instituto cuenta con las instalaciones anteriormente referidas, habiendo realizado renovaciones en equipamientos por la creación de nuevas enseñanzas, así como la incorporación de otros recursos necesarios para hacer frente al reto de las nuevas tecnologías en la Educación.

d) Zona de influencia.

En el Centro se imparte la ESO, FPB, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachilleratos y ESPA Semipresencial.

Nuestra zona comprende las localidades de Baños de la Encina, Guarromán y Bailén para las enseñanzas no obligatorias, Ciclos Formativos y Bachilleratos.

Pueblos:

- E.S.O.: Los alumnos que recibe el Centro son en su mayoría de Bailén, de dos colegios públicos diferentes (Pedro Corchado y Virgen de Zocueca). En un número muy reducido, también recibe alumnos del Colegio Sagrado Corazón y del I.E.S. Medina Rivilla, de la aldea de Zocueca y de Baños de la Encina.
- Bachillerato, FPB, Ciclos Formativos y ESPA Semipresencial: Los alumnos que componen estos grupos son los mismos del Centro, a los que se pueden sumar aquéllos que proceden de los otros centros de Bailén que imparten ESO (Colegio Sagrado Corazón e I.E.S. Medina Rivilla), de Baños de la Encina y de Guarromán, en menor número.

Zona Deprimida Socialmente: Al lado del instituto hay un bloque de pisos de viviendas sociales, y esos chicos vienen al instituto.

Zona Dependiente del transporte Escolar: Disponemos de este servicio, para los alumnos que vienen de Baños de la Encina y Guarromán de las enseñanzas post-obligatorias.

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Características de los profesionales:

Plantilla personal docente



- Total del profesorado: Entre 65 y 70, variable cada curso académico, en función del número de alumnos/as, entre profesorado definitivo, con destino provisional, interino o en comisión de servicios.
- Profesor de Religión: 1

Plantilla del personal no docente

- Ordenanzas definitivas: 4
- Administrativas: 2 (una definitiva y una interina).

Características del alumnado.

En la actualidad, los niveles que se imparten en el Centro son: ESO, Bachilleratos de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales; además, Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos, Ciclos formativos de Grado Medio de Gestión Administrativa y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas; y Educación Secundaria para Personas Adultas, en modalidad Semipresencial.

Características socioeconómicas de las familias:

El nivel cultural de las familias y su entorno socio-económico es muy variado. El nivel económico de las familias es medio bajo.

El centro dispone de Asociación de Padres y Madres, los cuales tienen voz y voto en las reuniones del Consejo Escolar, donde se les informa de todo lo necesario para mejorar la convivencia del centro. Los padres y madres que participan en actividades organizadas por el centro suelen ser siempre los mismos y generalmente son madres y, sobre todo, por aquellas que forman parte del Consejo Escolar del centro.

Características del alumnado:

Procedencia del alumnado:

El alumnado es, en su mayoría, de nacionalidad española. El alumnado, en un porcentaje muy reducido, de origen sudamericano, rumano, magrebí y chino.

La motivación en los alumnos es un problema, ya que en el primer ciclo de ESO nos encontramos con alumnos con muy pocas o ninguna gana de estudiar y es frecuente la pasividad escolar. Esta pasividad genera graves problemas de comportamiento por parte de los alumnos en estos cursos, ya que al no trabajar se dedican a molestar a sus compañeros.

En 4º ESO, los alumnos suelen tener un mayor interés, tanto por acabar sus estudios e incorporarse a la vida laboral como por empezar otras enseñanzas específicas que a ellos les interesa (ciclos formativos o bachillerato)

Absentismo Escolar:

El absentismo escolar es muy reducido y se produce sobre todo en aquellos alumnos que pronto cumplirán los 16 años de edad y en casos reducidos algunos o algunas alumnos de 1º y 2º de la ESO.

A-1.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA.

DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL CENTRO

La jornada lectiva del I.E.S. “María Bellido”, es de carácter continuo. La jornada de mañana comienza a las 8:15 h. y finaliza a las 14:45 h., de lunes a viernes, mientras que la



jornada de tarde, para actividades docentes y enseñanza de adultos, sólo se desarrolla los lunes, martes y jueves, de 16:30 a 20:10. Las clases están organizadas en dos bloques separados por un recreo, de 30 minutos, por la mañana, y de 20 minutos, por la tarde.

El esquema horario es el que sigue:

| | |
|---------|------------------|
| 1ª HORA | De 8:15 a 9:15 |
| 2ª HORA | De 9:15 a 10:15 |
| 3ª HORA | De 10:15 a 11:15 |
| RECREO | De 11:15 a 11:45 |
| 4ª HORA | De 11:45 a 12:45 |
| 5ª HORA | De 12:45 a 13:45 |
| 6ª HORA | De 13:45 a 14:45 |

| | |
|----------------------|------------------|
| 1ª HORA | De 16:30 a 17:20 |
| 2ª HORA | De 17:20 a 18:10 |
| RECREO | De 18:10 a 18:30 |
| 3ª HORA | De 18:30 a 19:20 |
| 4ª HORA | De 19:20 a 20:10 |
| Sólo Martes y Jueves | |

Por otra parte, se propone la tarde de los **lunes** para la realización de tutoría de padres de 16:30 a 17:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas para **reuniones de Coordinación y Funcionamiento**.

DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS:

El I.E.S. María Bellido está compuesto por dos edificios con la siguiente distribución: “Edificio de C/ Juan Salcedo Guillén”:

Planta baja:

- 3 aulas
- 1 aula de convivencia
- Salón de Actos
- Biblioteca
- Gimnasio y pistas deportivas
- Conserjería
- Secretaría,
- Jefatura de Estudios
- Dirección,
- Orientación,
- Coordinador aulas TIC y Jefatura de Actividades Extraescolares y Complementarias
- Sala de profesores
- Cafetería
- Patio para recreo
- Servicio de alumnos/as.

Primera planta:

- Aulas de alumnos, tres de ellas aulas TIC
- Aula de Música, Plástica y taller de Tecnología
- Servicio de alumnos/as



Segunda Planta:

- Aulas de alumnos, dos de ellas aulas TIC
- Aula de Informática, Laboratorio de Física y Química, Biología y Geología
- Servicio de alumnos/as.

“Edificio de la calle Cuesta del Molino”:

Planta baja:

- 5 aulas.
- 1 aula de convivencia.
- Salón de Actos
- Gimnasio y pistas deportivas
- Conserjería, Jefatura de Estudios,
- Sala de profesores
- Cafetería
- Patio para recreo
- Servicio de alumnos/as

Primera planta:

- Aulas de alumnos,
- Aula de Música, Plástica y taller de Tecnología, Laboratorio
- Servicio de alumnos/as

USO DE LOS ESPACIOS:

Los alumnos tienen asignada un aula propia por grupo a la que sólo entran ellos, salvo casos excepcionales, como por ejemplo, a la hora de las optativas, los alumnos van a la clase asignada. Los alumnos esperan al profesorado en sus clases por lo que los alumnos realizan muy pocos desplazamientos.

Los alumnos sólo tienen que desplazarse para aquellas asignaturas que disponen de un aula propia (Música, Plástica, Tecnología, Informática, Educación Física...) y el profesor/a los espera en ellas. Los desplazamientos suelen hacerse de una forma muy breve.

Los retrasos que pudiesen existir por parte de los alumnos son contabilizados por los profesores y cada tres de ellos tienen la sanción de un apercibimiento.

A-1.3. ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO POR PARTE DEL PROFESORADO, DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL ENTORNO.

PARTICIPACIÓN:

- **Profesorado:** Además de las funciones propias del Profesorado, en materia de convivencia, los profesores son los encargados de mandar trabajo para casa al alumnado, cuando hay suspensión del derecho a la asistencia a clase.



- **Familias:** La mayoría de padres y madres vienen a interesarse por sus hijos, tanto por aviso del Tutor/a, como por parte de Jefatura de Estudios, o incluso ellos vienen a informar; pero también tenemos casos en los que los padres no vienen ni por citación del Tutor/a ni por Jefatura de Estudios, y es necesario recurrir a ellos por carta.
- **Alumnado:** Los alumnos suelen reconocer sus errores, y algunos modifican su conducta, pero otros no. Durante el curso 2009-2010, se empezaron a aplicar técnicas de mediación entre alumnos, para casos puntuales.
- **Administrativas y Ordenanzas:** Las administrativas dan registro de salida a los partes en los que se comunica a los padres/madres las medidas disciplinarias impuestas a sus hijos/as, y también hacen las etiquetas con las direcciones familiares. Por su parte, las ordenanzas son las encargadas de preparar las cartas y poner en el correo la copia del parte disciplinario destinada a los padres.
- **Servicios externos:** Colaboración estrecha con Asuntos Sociales, Guardia Civil y Policía local, en materia de absentismo y convivencia.

RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO:

Las familias acuden a tutoría en la mayoría de los casos y cada vez que la requiere jefatura de estudios.

El AMPA se reúne con el equipo directivo cada vez que es necesario, tanto por una parte como por otra, para mantener una fluidez en el trabajo desarrollado.

En casos puntuales y por motivos concretos, las familias pueden tener relación con otras instituciones, como: Asuntos Sociales, Fiscalía de Menores, Inspección Educativa, etc...

A-1.4. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO, INDICANDO TIPO DE CONFLICTOS QUE SE SUELEN PRODUCIR Y LOS SECTORES IMPLICADOS EN ELLOS.

SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA Y EN EL CENTRO:

- **Relación profesorado-alumnado:**
Los principales problemas entre la relación profesorado-alumno son la indisciplina, ausencia de materiales para trabajar y la falta de respeto hacia el profesorado.
- **Relaciones entre el alumnado:**
Los problemas que se originan en las clases son escasos, como pequeños hurtos, algunos juegos violentos que dan lugar a peleas e insultos (estas peleas se resuelven rápidamente). También se produce la falta de respeto entre ellos a menudo.
- **Relaciones alumno-profesorado:**
No suele haber quejas por parte del alumnado del trato recibido por los profesores.
- **Relación entre los profesionales del centro:**
En un centro con un número en torno a los 70 profesores, cuando surge algún problema es por algo puntual. Trimestralmente se realizan reuniones de los equipos educativos, en las que también se trata la disciplina en clase y los posibles problemas en el aula. Suele haber colaboración por parte del profesorado para resolver cualquier problema.

EXPERIENCIAS PREVIAS:



Desde Jefatura de Estudios se informa trimestralmente al Claustro y al Consejo Escolar sobre LA DISCIPLINA DEL ALUMNADO: las amonestaciones orales y los apercibimientos por escrito que el profesorado y los tutores han impuesto a aquellos alumnos que no han respetado las normas de convivencia del Centro.

A lo largo de cada curso escolar, desde Jefatura de Estudios, se mantienen reuniones tanto individuales como grupales, con los padres y madres de los distintos grupos en los que surgen problemas de convivencia, para tratar las conductas de sus hijos/as. El resultado obtenido de estas reuniones suele ser desigual, ya que, en ocasiones, las reuniones mantenidas con los padres y madres resultan positivas con el alumnado, pero otras veces no da los frutos deseados, produciéndose, en algunos casos, un elevado número de expulsiones del Centro.

Las aulas TIC se han reducido a cuatro unidades adscritas a los Departamentos de Matemáticas, Lengua Española y Literatura, Inglés y Geografía e Historia, para propiciar que sean controladas por el profesorado de los Departamentos y así se puedan mantener en perfectas condiciones, ya que, en los últimos años, han sufrido grandes deterioros.

Las advertencias realizadas a principio de curso, y las que se han realizado en los Equipos Docentes, así como la acción Tutorial de seguimiento de la disciplina y la celeridad en la tramitación de los apercibimientos por escrito y de las sanciones que correspondían, han contribuido, a la mejora de actitud de los hábitos de nuestro alumnado y a que den importancia a las recomendaciones del profesorado para mejorar su conducta y rendimiento.

Una actitud pendiente de mejorar en el centro es la limpieza tanto de algunas aulas, como fundamentalmente los pasillos en la hora del recreo.

A-1.5. ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS:

El horario de entrada y salida está establecido. El principal problema es la falta de puntualidad de los alumnos a primera hora, la cual se está corrigiendo poco a poco.

La vigilancia en los recreos y pasillos: en cada cambio de clase entra un grupo de profesores de guardia diferente, entre tres y cinco profesores/as, que se encargan de comprobar si falta algún profesor, si es así, ocupan esa aula y atienden a los alumnos/as y otros profesores atienden al alumnado amonestado. En los recreos hay al menos tres profesores/as encargados/as de la vigilancia del centro apoyados por las ordenanzas (si es posible), tras la revisión del centro dos de ellos marchan al patio para su vigilancia. Los profesores comprueban que las clases y servicios están vacíos antes de dejar una planta para pasar a la siguiente.

Los grupos están repartidos por el centro de tal forma que los alumnos de mayor edad estén mezclados con los más pequeños y así vayan aprendiendo las normas y el funcionamiento del centro.

Planes de formación. Al profesorado se le brinda la oportunidad de que, a principio de curso, a través del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, trasladen sus inquietudes sobre la formación que desean recibir en el centro. También disponen de la formación del CEP de Linares-Andújar para este fin, cursos a distancia y por internet.



El personal no docente también puede disponer de los cursos que necesiten.

El alumnado dispone de actividades deportivas, de coeducación, charlas sobre medio ambiente, educación vial, hábitos de vida saludable, teatro en inglés, etc.

El centro está en continuo contacto con los centros de donde provienen los alumnos y de los que recibimos los informes de los alumnos.

Al profesorado que se incorpora cada año se le hace entrega, vía SÉNECA, de un dossier informativo sobre el funcionamiento y normas del centro, así como de modelos de los documentos necesarios para realizar adecuadamente su función docente. A principio del curso escolar se mantendrá una reunión con el profesorado nuevo en la que se informará del funcionamiento del Centro y se atenderá a cualquier duda que surja. Referido a los programas del centro se va informando poco a poco al profesorado y se le anima a que participe.

Todos los años se realiza el programa de acogida para los alumnos de 1º ESO y una visita guiada por el centro para aquellos alumnos que quieren incorporarse a bachillerato o a los ciclos formativos.

Para las reuniones de los tutores con los padres se aplica el calendario general que se establezca en la P.G.A. salvo las reuniones que se consideren necesarias por su urgencia.

En el centro se realizan diferentes planes como Escuela Espacio de Paz, Plan de Evaluación y Mejora, Plan de Lectura y Biblioteca, Deporte en la Escuela, Forma Joven, Centro TIC, Centro Bilingüe, PROA, y otros solicitados por el centro entre las ofertadas por los distintos organismos oficiales. La relación con Asuntos Sociales es cercana y continua.

A-2) LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA. Artículo 5 Orden 20 de junio de 2011

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.



- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Para el desarrollo de este plan y la consecución de sus objetivos la dirección del centro designará un profesor o profesora responsable de la coordinación de este plan.



B) NORMAS DE CONVIVENCIA, TANTO GENERALES DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO PARTICULARES DEL AULA, Y UN SISTEMA QUE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS CORRECCIONES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÍAN.

B.1.- CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.-

Teniendo en cuenta la distinta condición estatutaria del profesorado y personal de administración y servicios, las cuestiones de disciplina de ambos sectores se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y por la regulación del derecho laboral respectivamente. Por ello, este reglamento sólo contempla lo relativo a la disciplina de los alumnos, recogiendo y completando el:

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, así como el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria así como la Orden de 20 de junio de 2011 que lo desarrolla, establecen un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia escolar.

Los artículos 23, 24 y 25 del mencionado Decreto 327/2010, de 13 de julio, dispone que los centros educativos elaborarán y aprobarán un plan de convivencia en el que se incluirán las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula, y todas las medidas y actuaciones que desarrollarán éstos para prevenir, detectar, tratar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, así como otras actuaciones para la formación de la comunidad educativa en esta materia y que recogemos a continuación, y en cuya elaboración se han tenido en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

B.2.- CAPÍTULO II

B.2.1.-SECCIÓN I:

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.



Las normas de convivencia generales del i. E. S. “María Bellido”, son las siguientes:

Artículo 2. Del respeto a uno mismo y a los demás:

1. Constituye un deber básico del alumnado participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios. Por tanto, han de seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
2. Los alumnos deben mostrar respeto y consideración hacia los profesores y resto de miembros de la comunidad educativa.
3. El alumnado debe respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
4. Se deben respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Constituye un deber de todos, la no-discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
6. Se debe respetar la dignidad personal e integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. Por tanto, deben evitarse los insultos, tratos vejatorios o agresiones físicas.
7. Deberá usarse un lenguaje correcto y respetuoso.
8. Cuando un profesor o cualquier otra persona autorizada del Centro lo requieran, los alumnos deberán identificarse.
9. Los alumnos que se encuentren realizando un Viaje Cultural o Excursión deberán observar, en todo momento, un comportamiento cívico acorde con las normas de convivencia y respeto que la condición de ciudadano exige. Asimismo, deberán respetar las orientaciones y normas expuestas por los profesores o padres acompañantes.

Artículo 3. De la puntualidad:

La entrada y salida de los alumnos del centro se realizará, por la puerta que comunica el patio con la calle Prolongación del 28 de Febrero, entre las 8:05 horas y las 8:20, momento en que se cerrará la puerta. Sólo se permitirá la entrada de los alumnos “menores de edad” por la puerta principal si lo hacen acompañados de sus padres, responsables legales o bien mostrando un parte médico.

1. El alumnado y el profesorado tienen el derecho y la obligación de asistir puntual y regularmente a todas las clases que les correspondan.
2. Es deber de los alumnos entrar en clase con puntualidad, aunque podrán hacerlo independientemente de la hora de llegada.
3. La acumulación de tres retrasos no justificados, se sancionará con un apercibimiento por escrito.

Artículo 4. Del comportamiento durante el horario lectivo:

1. Los alumnos no deberán deambular por los pasillos durante las horas de clase, salvo causa justificada y previa autorización, debiendo en todo caso hacerlo en silencio.



2. En los cambios de clase, se guardará la debida compostura evitando alborotos, gritos y juegos que perturben el orden del Instituto. Queda terminantemente prohibido entrar en aula distinta a la propia, cuando no haya alumnos presentes en el aula.
3. Se procurará utilizar los servicios en la salida al recreo y, excepcionalmente, con el permiso del profesor de la respectiva clase. En el uso de los servicios se cuidarán las instalaciones evitando derramar y derrochar agua.
4. El acceso al centro se realizará siempre por la puerta de entrada. Por tanto, está totalmente prohibido saltar la valla, ya sea en horario lectivo o fuera del mismo.
5. Los alumnos esperarán la llegada del profesor dentro del aula y en caso de falta de un profesor(a) el alumnado esperará en su aula las instrucciones del profesorado de guardia, manteniendo la puerta abierta y guardando el debido orden y silencio.
6. Los alumnos no deberán consumir durante las horas en que se imparte clase ningún tipo de alimentos, chicles, pipas, caramelos, etc.
7. Queda prohibido el consumo de sustancias tóxicas (alcohol, tabaco, etc.) o la distribución a los alumnos menores de edad de carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen dichas sustancias, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en que se realice su consumo.
8. Queda terminantemente prohibido fumar en el Centro.
9. Se prohíbe introducir en el Centro durante el horario lectivo cualquier aparato electrónico (teléfonos móviles, video-juegos, etc.), por lo que el Centro no se responsabilizará de ningún extravío o deterioro de dichos aparatos. En caso de incumplimiento le será retirado a los alumnos menores de edad, y en todo caso se le aplicará la correspondiente corrección.

Artículo 5. Del uso de las instalaciones del centro, su limpieza y mantenimiento:

1. Toda información que quiera ser difundida o publicada en el Centro, bien sea como periódico mural, artículo impreso, propaganda, etc. deberá ser autorizada por la dirección quien, además deberá conocer la procedencia de la misma e identidad de los autores.
2. Deben respetarse y utilizarse adecuadamente las instalaciones, mobiliario, materiales y jardines del centro. Está expresamente prohibido pisar o maltratar las plantas, setos y zonas ajardinadas. Los desperfectos causados serán sufragados por el responsable de la acción, sin perjuicio de la posterior sanción.
3. Aquellos alumnos que, autorizados por el profesor correspondiente, estén realizando algún tipo de actividad en determinadas dependencias del Centro, se responsabilizarán tanto del cumplimiento del horario como del deterioro que pueda producirse en las mismas.
4. Los alumnos no podrán sentarse en las escaleras de acceso a los pisos superiores, u otro lugar ante cuya obstrucción se pueda producir algún accidente
5. Para evitar molestias a los grupos cuyas ventanas dan al patio interior del Centro, los alumnos no podrán permanecer en el mismo, durante las horas de clase.
6. .Mientras tengan lugar las clases de Educación Física en las pistas, no podrán salir los alumnos al patio ni en compañía del profesor de guardia.



7. Los alumnos tienen prohibida la entrada a las dependencias que no estén a su servicio, salvo con la debida autorización.
8. Está prohibido tirar al suelo de pasillos, aulas, rampas, escaleras, patio, etc. es decir, en todo el edificio y su recinto, cualquier tipo de papeles, u otros objetos que ensucien el Instituto, tanto en su interior, exterior, paredes, suelos, etc. Los productos desechables se echarán en las papeleras.
9. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, cada grupo de alumnos es responsable tanto del estado del aula como del deterioro que en ella se produzca mientras ocupa dicha aula. En el supuesto de que se desconociera la identidad de los autores la corrección se podrá hacer extensiva al grupo siempre que exista evidencia de que el autor pertenece al mismo. Igualmente, los alumnos, que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
10. El profesorado y el alumnado encargado del orden (delegados y equipos de apoyo) informarán a la Jefatura de Estudios de las alteraciones graves, de los desperfectos, deterioros del material o instalaciones que adviertan, así como de los responsables de los mismos.

Artículo 6. Sobre la cafetería.

El horario de la cafetería para el alumnado será de 11:15 a 11:45, no pudiéndose vender ningún producto fuera de ese horario.

El horario de la cafetería para el resto de la comunidad educativa será de 9:00 a 13:00. No obstante, se podrá abrir para aquellos actos que se requiera por parte de la dirección.

Artículo 7. De la comunicación a los padres:

1. La comunicación con los padres se ajustará a la normativa vigente, debiéndose de utilizar el sistema informático Pasen.
2. Las notas de los alumnos se entregarán directamente a los padres a través de la plataforma PASEN, para lo cual los padres dispondrán de una contraseña de acceso facilitada por el Centro. Al final del curso, se les facilitará una copia en papel así como los correspondientes informes académicos.
3. Es obligatoria para cualquier actividad extraescolar la autorización por escrito de los padres o tutores del alumno en la que asuman la responsabilidad que genere la conducta de su hijo.
4. Las faltas colectivas de disciplina se corregirán con un Apercibimiento por escrito para cada alumno y su comunicación a los padres.

Artículo 8. De las faltas de asistencia:



1. Durante la jornada escolar y si no existe autorización, el alumno no debe abandonar el Centro. El hecho de que el alumno salga a la calle, sin autorización, se considerará como abandono del mismo y cualquier accidente que le ocurra será de su exclusiva responsabilidad. Los alumnos menores de edad sólo podrán salir y entrar al centro cuando sus padres se personen en el mismo. Los alumnos mayores de edad de enseñanzas no obligatorias, podrán salir del Centro bajo su responsabilidad y previa exhibición del carnet de identidad. No obstante, la ausencia debe justificarse dado que la asistencia a las clases es obligatoria. Los alumnos de enseñanzas post-obligatorias que se encuentren matriculados en asignaturas o módulos sueltos, podrán salir del centro en aquellas horas en las que se impartan asignaturas o módulos aprobados y en los que no tengan formalizada matrícula. En caso de tratarse de alumnos menores de edad, será necesaria autorización previa y por escrito de los padres o tutores legales.
2. Las faltas de asistencia a clase de alumnos y alumnas sólo podrán ser justificadas por escrito o por la plataforma PASEN por sus padres, madres o tutores legales.
3. Las faltas de asistencia de los alumnos serán controladas por el profesor de cada asignatura mediante el soporte informático de SÉNECA. Su tratamiento será el siguiente:
 - El motivo de la falta será comunicado por los padres a los profesores o al tutor. Dichas notificaciones permanecerán en posesión del profesor-tutor, quedando a su juicio la aceptación de las justificaciones presentadas.
 - Se computará como falta injustificada la que **no se justifique en el plazo máximo de 5 días lectivos** después de haberse producido la incorporación al Centro.
 - El número de faltas que podrán dar lugar a la aplicación de las correcciones que correspondan será del 10% de las horas lectivas anuales de las diferentes asignaturas o áreas. Considerándose que a partir de ese número de faltas, no se podrán aplicar los criterios generales de evaluación y la evaluación continua, por lo que los diferentes departamentos deberán realizar una prueba extraordinaria en junio. Para el caso de faltas justificadas y siempre bajo el asesoramiento del tutor podrán arbitrarse otras pruebas alternativas a la anterior.
 - El criterio que se tendrá en cuenta para repetir una prueba de evaluación al alumnado de bachillerato que haya faltado durante la realización de dicha prueba será un justificante médico u oficial que acredite no poder asistir a la prueba de evaluación en la fecha prevista. Lógicamente, las condiciones de la repetición del examen podrán variar dependiendo de la disposición horaria, la disponibilidad de espacios y el criterio del profesorado implicado. No obstante, la falta de asistencia quedará justificada siguiendo la normativa habitual de centro.
 - Las faltas de asistencia del alumnado son registradas diariamente en la plataforma SÉNECA, por lo que los padres reciben información inmediata de las ausencias mediante notificación en PASEN o mediante SMS. Si se detectasen casos significativos de ausencias, la comunicación será inmediata, atendiendo al siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR.

(Ordende 19 de Septiembre de 2005, Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, BOJA 202)



PROCEDIMIENTO:

1. Los tutores y tutoras de cada grupo llevarán un registro diario de asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar. Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sinjustificar al cabo de un mes sean de veinticinco horas de clase en ESO, o el equivalente al 25% de horas de clase. Independientemente de lo anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras se considere que la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna se actuará de forma inmediata.
2. Cuando se produzca un caso de absentismo los Tutores se pondrán en contacto con los tutores legales del alumno para mantener una entrevista a fin de tratar del problema e indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro. En caso de no poder contactar con ellos o que no asistan a la entrevista concertada, se le mandará carta certificada según modelo adjunto (MODELO I).
3. En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del Centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo (MODELO II). Igualmente lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, o en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.
4. Si las intervenciones descritas no dieran resultado, se derivarán los casos a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, para que en el desarrollo de sus funciones adopte las medidas oportunas.



MODELOS DE NOTIFICACIÓN A PADRES

MODELO I

Asunto: COMUNICACIÓN A PADRES
Contenido: ABSENTISMO ESCOLAR

Bailén,..... de..... de 201

Por la presente le convocamos a una reunión el próximo día..... de..... de 201....., a las..... horas, para tratar acerca de las reiteradas faltas de asistencia a clase de su hijo/a. Como Tutor/a me veo en la obligación de recordarle la obligatoriedad de asistir a clase y las consecuencias negativas que se pueden derivar de este hecho para la obtención del Título de educación Secundaria Obligatoria, tan necesario para la futura incorporación de su hijo/a al mundo laboral.

Sin otro particular, se despide atentamente:

Fdo. D/D

a

Tutor/a de.....

Sres. Padres del alumno/a.....



MODELO II

Asunto: COMUNICACIÓN A PADRES

Contenido: ABSENTISMO ESCOLAR

Bailén, ____ ____ de ____

Ante las reiteradas faltas de asistencia a clase sin justificar de su hijo/a o menor a su cargo

_____ en edad de escolaridad obligatoria y teniendo en cuenta que este hecho repercute negativamente en su proceso educativo e incumple la ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derecho y al atención al menor, les rogamos que acudan al centro I.E.S. María Bellido de Bailén, para poder solucionar definitivamente este problema.

Del mismo modo le comunicamos que, en el caso que ustedes no acudieran al Centro y persistieran las faltas de asistencia, este Centro, de acuerdo con la Ley 1/1998 de 20 de abril, por la que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999), posteriormente derogado y modificado parcialmente por el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007) y el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (BOJA, 15-6-1997), tiene el deber de informar de la situación escolar de su hijo/a a los Servicios Municipales y organismos dependientes de la Administración Pública con competencia en la materia.

Sin otro particular, se despide atentamente:

Fdo. D/D^a:

Jefe de Estudios del IES María Bellido

Sres. Padres del alumno/a:



MARÍA BELLIDO (Bailén) CURSO 20 /20

SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Número de escolares matriculados en E. S. O.:

Relación de alumnos absentistas por orden alfabético durante el mes de

| NOMBRE | FECHA NACIMIENTO | CURSO | Nº DE AUSENCIAS | MOTIVOS ABSENTISMO |
|--------|------------------|-------|-----------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Nota: Se considera absentista al alumno/a con más de 25 horas de clase o el equivalente al 25% de horas de clase sin justificar.

Motivos del absentismo: (1) Problema familiar, (2) Desinterés, (3) Problemática laboral, (4) Continuos desplazamientos y (5) No se sabe.

El Director



LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARTICULARES DEL AULA

Artículo 9. Las normas de convivencia particulares del aula, son las siguientes:

Las normas del aula surgen del estudio en cada uno de los grupos de los derechos y deberes de los alumnos/as, estableciéndose así las normas que regirán el buen funcionamiento del grupo.

Las reglas referidas al respeto de los compañeros/as son:

- a) Respetar las pertenencias y objetos personales de nuestros compañeros.
- b) Respetar el turno de palabra en las intervenciones, debates, asambleas, etc.
- c) Intentar solucionar los problemas por medio del diálogo, evitando peleas, gritos e insultos.
- d) Dirigirse a los compañeros/as por su nombre, sin usar apodos despectivos o diminutivos.
- e) Evitar discriminar a los compañeros/as en cualquier actividad (juegos, grupos de trabajo, deportes, excursiones, etc.)

Las reglas que se refieren al trabajo en el aula y centro son:

- a) Respetar la explicación del profesor/a y levantar la mano para preguntar lo que no entienda.
- b) Evitar hacer ruidos, gritar, hablar fuerte o deambular por la clase cuando los demás están trabajando.
- c) Esforzarse y colaborar con los compañeros/as en los trabajos de equipo.
- d) Cumplir las responsabilidades de la clase que correspondan.
- e) Llevar a clase los materiales necesarios para el trabajo diario: libretas, libros, diccionarios, equipo de Educación Física, materiales de Tecnología, etc.
- f) No salir del aula durante los cambios de clase.

Las normas para el cuidado de los materiales del aula y del centro son:

- a) Mantener limpia la clase y el patio, evitando tirar al suelo papeles, bocardillos, chicles, etc.
- b) Entrar y salir de clase sin correr, saltar ni empujar.
- c) Mantener limpias las mesas y sillas de trabajo, sin rayarlas, agujerearlas o cualquier otra acción que las ensucie o deteriore.
- d) Hacer un uso correcto de los materiales de las aulas específicas (Tecnología, Música, Laboratorios, etc.).
- e) Al terminar la jornada escolar comprobar que el aula se queda ordenada y limpia. Cerrar con llave cada vez que se abandona la clase.



Artículo 10. Las normas de convivencia particulares de las aulas TIC, son las siguientes:

1. La responsabilidad de los pupitres y de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos/as que los utilizan. Cada reparación derivada de un mal uso de estos elementos será por cuenta de los usuarios (según artículo 38.1a del decreto 327/2010 de 13 de julio).
2. Queda prohibido cualquier cambio de puesto que no esté autorizado por el tutor o tutora. Solo el profesor/a responsable podrá autorizar un cambio de ubicación temporal por motivos pedagógicos o de control disciplinario.
3. Al comenzar la jornada cada par de alumnos/as realizarán un control visual del ordenador y de su mesa de trabajo.
4. Si en el reconocimiento inicial, al inicio de una sesión de trabajo con ordenadores o en el transcurso de esta se observara alguna anomalía, deberá comunicarse inmediatamente a los responsables del aula.
5. Tanto para una sesión de trabajo, como para el desarrollo y finalización deberán seguirse las indicaciones del profesor/a responsable.
6. Queda prohibida la manipulación del equipo informático que nos corresponde sin la autorización del profesor/a responsable.
7. Queda prohibida la manipulación no autorizada de cualquier equipo distinto al de nuestro puesto de trabajo.
8. Queda prohibidas las conexiones a Internet si la autorización del profesor/a responsable.
9. Solo se debe almacenar información en tu carpeta de usuario, siendo preferible la utilización de medios extraíbles como lápices USB.
10. No está permitido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva. El uso del ordenador en las prácticas deberá ser compartido

Artículo 11. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias



personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 12. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 13. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.



B.2.2.- SECCIÓN II.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Artículo 14. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase, entre otras:

- Salir de clase sin permiso del profesor.
- Introducir en el centro y en horario lectivo, móviles o aparatos electrónicos
- Consumir alimentos, bebidas en clase
- Entrar en un aula distinta de la suya, sin autorización de algún profesor
- La asistencia reiterada a clase sin el material necesario
- La falta reiterada de atención en clase.
- Interrumpir o molestar las explicaciones del profesor.
- Estar sentado con desidia y contestar.
- La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Promover o participar en discusiones violentas.
- Traer objetos peligrosos al centro
- La falta de normas elementales de educación en palabras, gestos, actitudes, etc.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, entre otras:

- La asistencia a clase sin el material necesario.
- La falta reiterada de atención en clase.
- Interrumpir o molestar las explicaciones del profesor.
- Reiterado rechazo a las normas.
- Utilizar medios fraudulentos en la realización de exámenes.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros, entre otras:

- No atender las indicaciones del profesor de guardia.
- Impedir intencionadamente el uso normal de las dependencias del Instituto.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.



e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase, así como abandonar las instalaciones del Instituto sin permiso, durante el horario lectivo.

f) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa, entre ellos:

- La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Falta de higiene y aseo personal
- Vestimenta inadecuada
- Cualquier tipo de engaño sin mayores consecuencias.
- Promover o participar en discusiones violentas.
- Agresiones físicas u ofensas
- La falta de normas elementales de educación en palabras, gestos, actitudes, etc.
- Fumar.
- Conductas o gestos obscenos
- Desatender las indicaciones que cualquier persona autorizada para ello, haga en el cumplimiento de su misión.
- No presentarse a su debido tiempo a la citación recibida del Jefe de Estudios.
- Juegos violentos en período de descanso
- Usar vehículos y perturbar.
- Facilitar la entrada de personas no autorizadas.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, entre otros:

- Escribir, manchar o pintar las mesas de clase, la mesa o el sillón del profesor, el material didáctico de los compañeros o cualquier uso inadecuado del mobiliario y material del Instituto.
 - Sentarse en el respaldo de la silla y poner los pies en el asiento.
- Tirar desperdicios fuera de las papeleras.
- Omitir la comunicación al tutor de cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones y dependencias del Instituto.
- La utilización indebida de los tabloneros de anuncios.
- "Guerras" de tizas, objetos o sustancias de efectos leves.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad.



3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.
4. Los que participen en la conducta de forma voluntaria, cómplices, inductores, etc. tendrán la misma responsabilidad que los autores materiales de la falta.

Artículo 15. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:
 - a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, para lo cual se establece lo siguiente:
 - Cuando un alumno/a incurra en clase en una conducta contraria a las normas de convivencia, podrá ser expulsado de clase. El profesor afectado mandará, junto con el parte de expulsión, trabajo al alumno y lo enviará junto con el delegado de la clase al profesor de guardia que le atenderá en el aula de convivencia, de no ser posible avisará, por medio de un alumno/a, al profesor/a de guardia para que evacue al alumno o alumna del aula, de no obtener resultados se avisará al Equipo Directivo y de no ser posible se llamará a los padres o tutores legales y si es necesario a la Policía Local o Guardia Civil.
 - El profesor de guardia anotará en el parte de guardias del aula de convivencia, los alumnos/as que han sido expulsados de clase.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 34 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Disfrute del recreo durante un tiempo determinado en espacios diferenciados.
 - c) Retirada de pertenencias ajenas a la actividad docente (móviles, juegos, etc.) durante un tiempo.
 - d) Apercibimiento por escrito.
 - e) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar o abonar el importe de la reparación del daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - f) Realizar tareas en el centro de refuerzo de la responsabilidad
 - h) Suspensión temporal del derecho usar medios audiovisuales



- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- j) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 16. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2 Decreto 327/2010, de 13 de julio:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

B.2.3.-SECCIÓN III

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Artículo 17. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.



- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34 del Decreto 327/2010, de 13 de julio.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 18. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, Decreto 327/2010, de 13 de julio, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro docente.



2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.
3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 19. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, Decreto 327/2010, de 13 de julio, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

B.2.4.-SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1, Decreto 327/2010, de 13 de julio, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, Decreto 327/2010, de 13 de julio, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 21. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el



acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

B.2.5.-SECCIÓN V

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.

Artículo 22. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 23. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 24. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 25. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 26. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 27. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 26, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.



C) COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Artículo 28. Composición de la comisión de convivencia. (Art. 66.3 del Decreto 327/2010)

1. El Consejo Escolar del Centro constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.
2. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.
3. Las comisiones de convivencia recibirá el asesoramiento adecuado por parte de los respectivos gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, a los que se refiere el artículo 44 del Decreto 19/ 2007, que les permita concretar en un plan de actuaciones las funciones que le atribuye este Decreto.

Artículo 29. Funciones de la Comisión de Convivencia. (Art. 66.4 del Decreto 327/2010)

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
 - b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro recogidas en este plan.
 - c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
 - d) Mediar en los conflictos planteados.
 - e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
 - f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
 - h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
 - i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.
2. Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:



- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

Artículo 30. Plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

Al objeto de llevar a cabo las funciones asignadas a la Comisión de Convivencia, se establece el siguiente plan de actuación y calendario de reuniones:

- La Comisión de Convivencia se reunirá siempre que sea pertinente, sin necesidad de convocatoria escrita y sin sometimiento alguno a plazo de requerimiento. No obstante dicha Comisión deberá prever al menos dos reuniones por curso escolar en las que dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Se recomienda, siempre que sea posible, que se realice una reunión al inicio de curso para su constitución o renovación, así como para la evaluación del punto de partida de la convivencia en el centro.
- Otra reunión al inicio del segundo trimestre y tercer trimestre.
- Otra al final de curso para la elaboración de la memoria del Plan de Convivencia. En las reuniones ordinarias se revisarán los compromisos de convivencia que el alumnado suscriba con el centro y sus familias.

Cuando el director o directora aplique una corrección, y debido a la gravedad de la falta se estime por éste o ésta necesario, se reunirá de forma extraordinaria esta comisión para ser informada de la conducta objeto de la corrección. A esta reunión serán llamados el padre y madre o representante legal del alumno o alumna, éste o ésta, y los miembros de la comisión. Se escuchará a las partes implicadas y se nombrará de entre el profesorado un mentor que haga el seguimiento del alumno o alumna. Asimismo se pedirá al alumno o alumna que asuma un compromiso público que será recogido en su agenda escolar y que conocerá el Equipo Docente.

La comisión tendrá también que revisar en las reuniones ordinarias los problemas de convivencia que se han ido generando a lo largo del curso, hará propuestas para el desarrollo de programas preventivos en coordinación con el Departamento de Orientación de mejora de la convivencia, y elaborará la memoria de este plan, aportando sugerencias de cambios que podrán ser incorporadas al mismo.

A las reuniones de seguimiento de este plan acudirá el orientador u orientadora del centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Asimismo podrá incorporarse en su caso el educador o educadora social de la zona educativa en aquellas reuniones en que se considere necesario.



D) NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011 (Art. 25 del Decreto 327/2010) .

Todo lo referente a este apartado estará supeditado a los recursos humanos disponibles en el Centro en cada momento.

AULA DE CONVIVENCIA. (Art. 25 del Decreto 327/2010)

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, en nuestro plan de convivencia se decide, en uso de su autonomía, la creación de un aula de convivencia, garantizándose en todo caso que la atención educativa del alumnado que asista a las mismas se realiza por profesorado del centro, implicando al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ellas y al correspondiente departamento de orientación.
2. La jefatura de estudios del centro asignará el profesorado de guardia específico para el aula de convivencia, necesario para realizar las tareas de atención y control del aula de convivencia, dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro, según lo establecido en los artículos 10 y 18 de la Orden de 20 de agosto de 2010.
3. Asimismo, para la atención del alumnado en el aula de convivencia se podrá contar con la colaboración de profesionales del centro o del equipo de orientación educativa, incluyendo al correspondiente educador o educadora social y de otras entidades. En todo caso, corresponde al profesorado encargado del aula de convivencia supervisar las medidas y actuaciones propuestas para el alumnado.
4. En el aula de convivencia será atendido el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
5. Otros aspectos a tener en cuenta en el aula de convivencia:

a) Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia, profesorado que la atenderá y actuaciones que se desarrollarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que a tales efectos sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Finalidad y objetivos del aula de convivencia

El Aula de Convivencia (AC) se constituye como un lugar para la reflexión del conflicto que ha surgido en un momento puntual con algún miembro de la comunidad educativa del centro y para la profundización en la tarea asignada en el área o materia que el alumno o alumna estaba trabajando en el momento del conflicto. Por tanto, el alumnado que se le asigne asistir a este aula deberá acudir con trabajo suficiente para que no se le aisle del seguimiento del currículo al que tiene derecho, pero a la vez debe servirle para corregir el comportamiento contrario a la norma o normas del centro a las que no ha atendido. Será Jefatura de Estudios y el profesorado tutor quien coordine la elaboración por parte del Equipo Docente de la tarea que el alumno o alumna debe realizar.

Objetivos del Aula de Convivencia.

- a. Promover la reflexión serena del alumnado acerca de la conducta realizada.



- b. Procurar garantizar el derecho a la escolarización del alumnado que ha incumplido las normas del centro.
- c. Generar un espacio que ayude a la reposición del daño causado.
- d. Implicar a todo el profesorado en la resolución de los conflictos.

Crterios y condiciones para que el alumnado pueda ser atendido en el aula de convivencia.

La medida se tomará cuando se considere por parte de la dirección que la aplicación de esta medida pueda servir para mejorar su conducta y el rendimiento tanto del alumno como de sus compañeros.

Alumnado que ha sido sancionado por acumulación de 3 apercibimientos por conductas contrarias a la convivencia, o alumnado que ha cometido una falta grave.

En este caso jefatura de estudios en conjunto con el profesorado tutor quien coordinará la atención del alumnado. Para estos casos se elaborará un horario específico de atención al alumnado entre el profesorado de guardia.

Procedimiento de derivación del alumnado sancionado por acumulación de faltas.

Para estos casos, se procederá a informar a la familia mediante carta generada por el sistema de gestión SÉNECA, así como por aviso telefónico, y si es necesario, por la agenda escolar o por mensaje al móvil. En este trámite se informará a la familia del número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia, el número de horas al día que deberá permanecer en la misma y las actividades formativas que realizará. La dirección informará telefónicamente a los miembros de la comisión de convivencia sobre el procedimiento desarrollado con el alumno o alumna. Dependiendo de la gravedad de la falta, se citará o no a la comisión.

Procedimiento de derivación, mediante la correspondiente resolución del director o directora del centro, de un alumno o alumna al aula de convivencia. En este apartado deberá indicarse, al menos:

1. ° **Procedimiento para la comunicación a la familia** de la resolución de derivación al aula de convivencia, teniendo en cuenta que el trámite de audiencia es preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio. En este trámite se informará a la familia del número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia, el número de horas al día que deberá permanecer en la misma y las actividades formativas que realizará. En la resolución adoptada constarán estos extremos.
2. ° **Procedimiento para la comunicación de la resolución a la Comisión de Convivencia** del centro y las medidas para garantizar el seguimiento por parte de ésta de la evolución del alumno o alumna en el aula.

b) Programación de las actuaciones del departamento de orientación encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.



Cualquier alumno o alumna que sea amonestado por un profesor o profesora y se le aplique la técnica de tiempo fuera de su aula. En este caso acudirá al aula siguiendo este procedimiento:

1. El alumno o alumna debe acudir con amonestación del profesor o profesora, que será entregada al profesorado tutor en el momento que se pueda.
2. El alumno o alumna escribirá su reflexión personal en el libro del aula de convivencia sobre lo ocurrido.
3. Tras la reflexión, en el caso de ser la primera vez, el alumno o alumna firmará en su agenda el compromiso n° 1 (ANEXO I) y lo pegará en el apartado de comunicaciones a las familias de la agenda escolar o tramitada a través del sistema PASEN a los padres o tutores legales.
4. Tras la reflexión, en el caso de ser la segunda vez, el alumno o alumna firmará en su agenda el compromiso n° 2 (ANEXO II) y lo pegará en el apartado de comunicaciones a las familias de la agenda escolar o tramitada a través del sistema PASEN a los padres o tutores legales.

c) Horario de funcionamiento del aula de convivencia y profesorado del centro y demás personas encargadas de su funcionamiento.

Para cada hora del horario lectivo, habrá un profesor o profesora de guardia asignado al control y seguimiento del alumnado que permanezca en el aula. El alumnado no podrá permanecer solo en dicho aula. Siempre estará acompañándole alguna profesora o profesor, que supervisará el trabajo realizado, e informará a Jefatura de Estudios del seguimiento realizado. Asimismo, durante los intermedios, el alumnado no saldrá al pasillo, excepto para ir al servicio (preferentemente cuando acabe el intermedio), bajo autorización del profesorado de guardia. El alumnado y profesorado que permanezcan en el aula se ajustarán a las normas generales del centro, especialmente las referentes al uso de aparatos electrónicos, a la actitud necesaria de trabajo, y a no comer ni beber, excepto en el recreo en el que permanecerá en dicha aula.

El alumnado deberá trabajar en silencio en dicho aula y el profesorado evitará que el alumnado se levante con frecuencia, hable, o esté sin trabajar. El profesorado que lo desee podrá plantear tareas para la reflexión a este alumnado, favoreciendo así la corrección de la falta cometida.

d) Ubicación del aula, instalaciones y material didáctico con el que se cuenta para su funcionamiento.

El centro cuenta con un espacio destinado a este fin. la aula 03. En el aula habrá bancas suficientes para un número máximo de 5 alumnos y alumnas. Existirá una carpeta en el ordenador del aula de convivencia, con textos para la reflexión del alumnado y de actividades de las materias instrumentales. Además de todo ello, habrá pizarra, luz adecuada, libros y materiales didácticos que se consideren adecuados en cada momento.

Corresponde al director o directora del centro la adopción de la resolución mediante la que se decide que el alumno o alumna sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el plan de convivencia, garantizándose, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres, o a quien ejerza la tutela del alumnado. En la resolución constará el número de días que el alumno

Plan de Convivencia



o alumna será atendido en el aula de convivencia y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma.



E) MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ.

E.1.-Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas responsables, los recursos disponibles y los procedimientos a seguir.

Actuaciones con el profesorado y personal no docente

- Favorecer un clima de diálogo y colaboración, basado en el respeto mutuo, entre los y las profesionales que trabajan en el centro: para este objetivo se pretende proponer un trato respetuoso desde las reuniones formales de cada uno de los órganos del centro, así como respetar las normas básicas de cortesía en los momentos informales. Asimismo se pretende el respeto máximo a las opiniones de los y las demás profesionales que trabajan en el centro.
- Colaborar en la mejora de la convivencia y el proceso de enseñanza-aprendizaje: se espera de todos y cada uno de los profesionales que cumplan con sus obligaciones dada la importancia de la promoción de un buen clima de convivencia del centro. Será el Equipo Directivo quien recuerde la necesidad de cumplir nuestras funciones.

Actuaciones con las familias

- Implicar de forma real y efectiva a las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas para favorece el desarrollo integral de éstos: mediante las reuniones formales, lo encuentros con los tutores y tutoras en las horas de atención, con el Departamento de Orientación, con la suscripción de compromisos pedagógicos, y con el uso de la agenda escolar y su revisión compartida entre la familia y el profesorado.
- Mejorar los canales de información que tiene el centro con la familia: generalizando desde la Jefatura de Estudios y Secretaría el uso por parte de las familias del la plataforma PASEN y la página Web de información para los padres.
- Promover actitudes de respeto desde la familia: desde el personal no docente, hasta todo el Claustro intentar ofrecer el trato más profesional y respetuoso posible, facilitando la interacción y la ayuda mutua.

Actuaciones con el alumnado:

- Reflexionar ante los conflictos que surgen en el centro.
- Hacer partícipe al alumnado de las decisiones que se toman en el centro con respecto a la convivencia y su mejora.
- Mejorar los canales de participación del alumnado en el centro.
- Favorecer la colaboración con el profesorado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Para todo estos objetivos, mediante la convocatoria de la Junta de delegados y delegadas por parte de Jefatura de Estudios, las asambleas de grupo por parte del profesorado tutor, y las sesiones de tutoría lectiva planteadas desde el Plan de Acción Tutorial.



E.2.- Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro en relación con el tratamiento de la convivencia en el mismo.

- Desde el Claustro, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, así como en las reuniones semanales de departamentos se recogerán puntos en los órdenes del día para revisar aspectos que surjan en el día a día del centro acerca de la convivencia.
- Desde los tutores, en la reunión semanal con el orientador u orientadora, a la que también asiste el jefe o jefa de estudios, se reflexionará acerca de la convivencia de cada uno de los grupos así como del centro en su conjunto. Jefatura de estudios presentará mensualmente un informe generado por el sistema SENECA sobre las incidencias de cada grupo.
- Desde las reuniones de Equipo Docente cada mes, así como en las reuniones del equipo de evaluación y en la sesión de evaluación inicial, se incluirán puntos del orden del día con respecto a la convivencia.
- El departamento de orientación recogerá en su Plan de Orientación y Acción Tutorial actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia y al seguimiento de este plan.

E.3.- Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con quienes ejercen la orientación, para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas.

Semanalmente, como se ha comentado en el punto anterior, se revisará con los tutores las incidencias de convivencia, y se activará el protocolo de acoso aquí recogido si se dan este tipo de casos.

Los equipos docentes se reunirán mensualmente y recogerán un punto sobre la convivencia.

Se analizará:

- La posición ocupada por cada alumno y alumna en el aula.
- Cambios de bancas y alumnado en el espacio.
- Relaciones grupales.
- Alumnado aislado. Soluciones.
- Alumnado disruptivo. Soluciones.
- Temas tratados en asambleas de grupo sobre la convivencia y problemas surgidos.
- Posibles soluciones a los problemas surgidos a nivel individual o grupal.

E.4.- Actuaciones de la tutora o el tutor y del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.

Cuando llega un alumno o alumna nueva al centro ya iniciado el curso, el tutor o tutora del grupo recibirá al recién llegado, ofreciéndole el horario del grupo, la lista de libros y de material que necesita, le ofrecerá y explicará una agenda escolar del centro, y le



enseñará las dependencias del centro. En coordinación con el departamento de orientación y el equipo docente, se evaluará en cuanto al nivel de competencia curricular en áreas instrumentales, y si es extranjero, en cuanto a nivel de competencia lingüística de español. Posteriormente concertará una entrevista con su familia para ofrecerle la información que ya se explicó en la reunión inicial de acogida del tutor o tutora con las familias. Con la información del alumno o alumna, el tutor convocará a través de Jefatura de Estudios una reunión del equipo docente si se detectan necesidades específicas de apoyo educativo.

E.5.- Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra de sus manifestaciones.

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- Desde el Plan de Acción Tutorial, con actividades de tutoría lectiva, así como actividades complementarias en forma de talleres.
- Con la celebración de días temáticos y lectura de manifiestos.
- Con la celebración del día de la convivencia a principio del mes de diciembre.
- Con el desarrollo de actividades recogidas en el proyecto Escuela: espacio de paz, desarrollado en el centro.
- Transversalmente desde cada materia del currículo. Bajo la coordinación del ETCP y asesoramiento del Departamento de Orientación.
- Con el trabajo realizado desde materias como Educación para la Ciudadanía en 3º de ESO, y Ética en 4º de ESO.



F) MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

F.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
2. El centro educativo podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Actuaciones preventivas para la mejoras de la convivencia en el centro.

Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

En este sentido, se incluirán: Actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Programa de tránsito del alumnado de primaria a secundaria: se realizará a final de curso con el alumnado de 6º de primaria de los centros adscritos. Los desarrollará el Equipo Directivo, el orientador u orientadora con el profesorado tutor de 6º de primaria. Se expondrá en una charla coloquio al alumnado de 6º en qué consiste la secundaria, y un grupo de alumnos y alumnas de secundaria les enseñarán el centro. A principio de curso se realizará una nueva actividad de acogida con el alumnado nuevo, esta vez por parte de sus tutores o tutoras de 1º de ESO. Actividades de acogida en tutoría lectiva: el profesorado tutor desarrollará el primer día una actividad de acogida con el alumnado de su grupo, previamente programada en el Plan de Acción Tutorial. Se realizarán posteriormente sesiones de tutoría para la explicación de este plan al alumnado, la elaboración colegiada de normas de la clase, la elección de delegado o delegada, el reparto de responsabilidades en el aula, y la celebración de las Asambleas de Grupo que sean necesarias, de las que se recogerá acta,.

Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo.

Se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del centro.

Se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.

Reunión con las familias del alumnado de 1º de ESO: realizada por el Equipo Directivo y el orientador u orientadora, servirá para informar con una charla coloquio y proyección de las particularidades de la educación secundaria. Reuniones del profesorado tutor con las familias: antes de que finalice el mes de noviembre, cada tutor o tutora desarrollará una sesión de información a las familias, en la que se entregará documentación del centro y se tratará de conseguir la necesaria colaboración de las familias con el centro. Se hará entrega de una Guía del y la Estudiante con información de cada materia. También se presentará la agenda escolar a las familias.



Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

Actividades desde el Plan de Acción Tutorial: Tanto sesiones de tutoría creadas a tal efecto desde el Departamento de Orientación, como Talleres realizados por expertos.

Protocolo para la detección e intervención en casos de acoso e intimidación.

Se actuará de la siguiente forma cuando se detecte un caso de acoso o intimidación entre el alumnado:

Las características del acoso son las que siguen:

- 1 Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil. Se basa en una relación de asimetría de poder
- 2 El daño puede ser de diversa índole:
 - Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).
 - Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
 - Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
 - Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
 - Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes...): usar motes racistas o frases estereotipadas despectivas.
 - Acoso sexual: supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Conlleva alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
 - Intimidación por medios tecnológicos: intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- 3 El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un período largo y de forma recurrente.
- 4 El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño aunque a menudo lo justifican con “es una broma” o todos lo hacemos.

Los pasos que se deben seguir son:

1. Comunicación inmediata de la situación al Equipo Directivo y al Departamento de Orientación. Todo miembro de la Comunidad Educativa que sospeche o reconozca que existe un caso de maltrato entre iguales deberá ponerlo en conocimiento del tutor o tutora, del equipo directivo y el departamento de orientación inmediatamente para la toma de decisiones.



2. Identificación de la situación. Un primer nivel de actuación consiste en la determinación por parte del tutor o tutora, jefatura de estudios y orientación de si realmente se trata de un caso de maltrato o no. También habrá que verificar si los incidentes son reales o no, a veces el miedo a los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario evaluar el nivel real de intimidación que está sucediendo. También habrá que determinar el tipo de maltrato que se está produciendo siguiendo la definición y características apuntadas anteriormente, aunque a menudo es un conjunto de acciones intimidatorias de diversa índole. Es importante detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, y apoyos con los que ambos puedan contar. En múltiples ocasiones los observadores, testigos de los hechos, pueden ser cruciales para el desenlace de la situación. El silencio de éstos propicia el aumento de la intensidad del daño y la repetición de los hechos; por otra parte una posición crítica con las intimidaciones o un apoyo a la víctima produce una protección a la misma, de tal modo que el ambiente de la clase, o de los compañeros será otro de los elementos claves para abordar la situación. Por último hay dos factores muy importantes que se contemplarán: la intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima. Por lo tanto hay que valorar “lo que está ocurriendo” y “cómo lo vive la víctima”. Finalmente habrá que averiguar desde cuándo ocurren los incidentes pues a mayor tiempo mayor daño.
3. Primeras medidas en el centro educativo. Una vez determinado el grado de intensidad del acoso, desde el tutor o tutora, jefatura de estudios y departamento de orientación se deben proveer medidas contundentes de emergencia, estableciendo un plan específico en relación con cada medida que se adopte con los siguientes actores:
 - a. La víctima (medidas para proteger y educar a las víctimas).
 - b. Los agresores (medidas para reeducar/sancionar a los agresores).
 - c. Los observadores que lo apoyan o rechazan (medidas para intervenir con los alumnos que tienen conocimiento de la situación). Es importante asegurar como prioridad urgente la protección de la víctima y la especial vigilancia de espacios de encuentro (entradas, salidas, cambios de clase, recreos, etc.) como responsabilidad conjunta de todo el personal del centro, con el fin de evitar represalias.
4. Comunicación a las familias y a la inspección. En todo caso, el tutor o tutora, con la ayuda del orientador u orientadora y la jefatura de estudios deberá contactar con las familias de la víctima y los agresores para el trabajo conjunto y primeras medidas cautelares. Las entrevistas con las familias también nos servirán para completar nuestra información en lo que se refiere al contexto social.
5. Reunión de la Comisión de Convivencia para medidas urgentes. La reunión tendrá un carácter informativo y se aprobarán medidas. Se informará igualmente a la inspección educativa.
6. Desarrollo del Plan de intervención, seguimiento y evaluación. Seguimiento de la situación y sobre los hechos que hayan o estén ocurriendo y planificar una intervención a corto y largo plazo. En una segunda fase habrá de seguir recogiendo información desde la familia, el alumnado directamente involucrado, los compañeros y compañeras, y otros testigos. Esta indagación ha de servir para matizar la situación y proporcionar claves que sirvan para la intervención a largo plazo que se ha de planificar para:
 - a. Cese total de las agresiones



- b. Se restablezca un respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado. (a menudo se convierte en el alumno más impopular entre los compañeros)
- c. Se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto.
- d. Se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

En esta fase se deberán realizar intervenciones por parte del tutor o tutora, jefatura de estudios y profesorado de orientación hacia los diferentes agentes del maltrato además de propuestas en los grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima moral de apoyo y respeto entre ellos.

7. Comunicación al conjunto del profesorado. En este momento, el plan que se quiere llevar a cabo, probablemente involucre a otros profesores y profesoras más allá del profesorado tutor, orientador u orientadora y equipo directivo. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto del profesorado, en especial del equipo docente, que va a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima. De poco vale avergonzar al agresor públicamente y a destiempo si como consecuencia de estos hechos la víctima no mejora su situación. Se deberán trazar acuerdos en reunión del equipo docente en la forma de abordar el tema entre el conjunto del profesorado directamente involucrado con los protagonistas. Es evidente que es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, collejas, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos son signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero o compañera. Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebrotes de los incidentes, pero en un contexto de apoyo a diferencia de los primeros momentos. En caso que se persista con los incidentes intimidatorios, esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de la familia, de otros compañeros y compañeras y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del alumno o alumna instigado. En ese caso se requerirá de una derivación a otras instancias, como la Inspección Educativa o Fiscalía de Menores.
8. Comunicación de nuevo con las familias Una vez determinada la intervención precisa, es importante informar nuevamente a las familias implicadas para su consentimiento y complicidad. En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o por el contrario, hacia su complicación y repetición de hechos intimidatorios. Es muy importante valorar la marcha de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, entidades que puedan colaborar (Servicios Sociales Municipales, asociaciones de apoyo, etc.). El centro siempre deberá recoger por escrito el seguimiento del caso para posible presentación ante otras instancias, si fuera así requerido, para lo cual se ofrecerá un modelo específico de recogida de información. Aunque lo habitual es que la detección proceda del mismo centro, hay que tener en cuenta que es posible que el centro reciba comunicación de una denuncia hecha ante la Administración (vía Inspección Educativa) o bien de la Fiscalía de Menores. En ese caso, se recibirán instrucciones precisas, estando obligados a acusar recibo por escrito de la información de la denuncia en su caso, a informar a las familias, y a colaborar para evitar que se reproduzcan episodios de acoso.



Actuaciones específicas a adoptar por el Centro en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

Situaciones de Ciberacoso entre iguales en ámbito escolar:

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- **Intencionalidad por parte del agresor o agresora.** No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- **Repetición en el tiempo.** En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- **Desequilibrio de poder.** En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- **Daño y victimización:** la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.



- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

Aspectos que se deben cuidar en las primeras fases de aplicación del protocolo:

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASOS CONTEMPLADOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.



Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.



e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.

f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.

g) Difusión y alcance de las acciones.

h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.

i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.

j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.



Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

a) La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.



Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

b) La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

c) La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.



Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

d) Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

e) Informe a elaborar por la dirección del centro.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.



Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan



situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.

- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación .

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

El o la coordinadora del Plan de Igualdad en el centro, junto al asesor o asesora del Consejo Escolar en materia de igualdad, promoverán cada curso escolar:

- El planteamiento de unos objetivos en materia de igualdad para cada curso escolar.



- La promoción del tratamiento transversal desde las programaciones didácticas, elaborando unas claves para que sean tratadas en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).
- El adecuado tratamiento desde la orientación académica y profesional, y en especial, en la elaboración de los consejos orientadores.
- El desarrollo de los diferentes puntos recogidos en el Plan Andaluz para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Educación.
- La celebración del Día contra la Violencia de Género, así como del Día de la Mujer Trabajadora, responsabilidad del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias.

F.2.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA DETECTAR LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

Para cada una de las actividades incluidas se explicitará la persona o personas responsables de las mismas, los recursos con que cuenta el centro para llevarlas a cabo, la metodología y el contenido de las actividades, los espacios físicos en los que se desarrollarán y la temporalización.

Todo el profesorado tendrá asignadas tareas de guardia. El profesorado de guardia tiene asignadas las siguientes funciones:

- La vigilancia de los pasillos y zonas comunes del centro.
- La atención del alumnado que es mandado al Aula de Convivencia, siguiendo las pautas recogidas en este plan.
- Anotar las incidencias de su guardia y firmar en el libro de guardias.
- La atención de las urgencias que surjan en la guardia.
- Autorizar la salida de algún alumno o alumna que así lo requiera
- Avisar a algún miembro del Equipo Directivo si se produce una incidencia.

Existirá un servicio de Guardia de Recreo que vigile las zonas donde el alumnado se reúne en el recreo, cuidando de que se mantenga limpio dichas zona y no surjan juegos peligrosos ni conductas que vayan contras las normas del centro.

Así mismo existe un servicio de biblioteca que será atendido por dos profesores que podrán utilizar tanto la biblioteca como el salón de actos si fuese necesario.

El profesorado tiene la obligación de ser puntual en el inicio de las clases, para evitar las salidas al pasillo del alumnado. Asimismo el profesorado amonestará oralmente al alumnado que se incorpore a clase después del profesor y, si es necesario, lo hará con apercibimiento por escrito. Las ordenanzas tomarán nota del alumnado que llega tarde a primera hora.



Instrucciones para realizar la guardia de recreo en el edificio Juan Salcedo Guillén

La guardia de recreo se realizará, siempre que sea suficiente, por al menos tres profesores, los cuales serán apoyados por dos ordenanzas (en función de los recursos humanos existentes en ese momento).

Cuando suene el toque de salida habrá un profesor de guardia en el rellano de cada planta y dos más en la planta baja controlando la salida de los alumnos al patio.

Al mismo tiempo los profesores que están en clase colaborarán con los de guardia sacando a sus alumnos de la clase (cuidando que no quede nadie dentro), cerrando la puerta con llave, y conduciendo a los alumnos hacia afuera.

Los profesores de guardia sacarán a los alumnos de los pasillos y los conducirá hasta la planta baja.

Una vez evacuados los cuatro pasillos, los servicios y los rellanos de la primera y segunda plantas, los profesores de guardia bajarán quedando una conserje en los servicios del gimnasio.

Uno o dos profesores de guardia quedarán en todo momento en el rellano de la entrada, planta baja, donde no habrá ningún alumno y donde el profesor de guardia atenderá los problemas que surjan.

Los otros cuatro profesores de guardia saldrán a los patios donde permanecerán durante la media hora de recreo vigilándolo, dos en el patio principal y otros dos en la zona de la cafetería.

Habrà un miembro del Equipo Directivo localizable, apoyando la guardia de recreo.

NOTA:

1.-Si hace mal tiempo, los alumnos podrán permanecer en los siguientes espacios: rellanos de las plantas baja y en la primera, quedando en este caso los profesores repartido de la siguiente forma:

- Dos profesores en cada rellano de las plantas que cerrarán las puertas de acceso a los pasillos de cada planta.
- Un profesor en la zona de los servicios controlando la entrada y salida del alumnado a los mismos.

2.-La distribución del profesorado y de las ordenanzas en los distintos espacios, se adaptará al personal existente en cada momento.

Instrucciones para realizar la guardia de recreo en el edificio Cuesta del Molino

La guardia de recreo se realizará, siempre que sea suficiente, por dos profesores, los cuales serán apoyados por una conserje.

Los profesores que están en clase colaborarán con los de guardia sacando a sus alumnos de la clase (cuidando que no quede nadie dentro), cerrando la puerta con llave, y conduciendo a los alumnos hacia afuera.

Los profesores de guardia y la ordenanza sacarán a los alumnos de los pasillos y los conducirá hasta el patio.



Una vez evacuado los pasillos bajarán quedando un conserje en la puerta de la entrada al centro.

Uno o dos profesores de guardia quedarán en todo momento en el patio y otro profesor de guardia dentro del edificio.

Habrà un miembro del Equipo Directivo localizable, apoyando la guardia de recreo.

NOTA:

1.-Si hace mal tiempo, los alumnos podrán permanecer en los siguientes espacios: rellanos del edificio y cafetería, quedando en este caso los profesores repartidos de la siguiente forma:

El conserje en su puesto habitual.

Los profesores de guardia en el rellano del edificio.

2.-La distribución del profesorado y de las ordenanzas en los distintos espacios, se adaptará al personal existente en cada momento.

F.3.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE. Art. 13. Orden de 20 de junio de 2011.

F.3.1.- MEDIACIÓN ESCOLAR.

Mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Entre las medidas para la mejora de la convivencia en el centro, se encuentra la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse, con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta, en su caso, en el correspondiente procedimiento sancionador.

El procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar.

Será el director o directora del centro quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Los agentes que intervienen en la mediación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, Orden de 20 de junio de 2011 corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.



La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

El procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

F.3.2.- TIPOS DE COMPROMISOS A ESTABLECER.

Compromisos educativos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.



Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia, por lo que las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

1. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.
2. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI de la Orden 20 de junio de 2011, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
3. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.
4. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

El procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

Se establecerán dos modelos de comunicación, uno en el que se informe a los sectores y órganos interesados del inicio del procedimiento, y un segundo modelo en el que se informe



del proceso seguido, de los acuerdos alcanzados y de los compromisos adquiridos. Modelo 1 y modelo 2 que se adjuntan al final del este documento.

Situaciones en que podrá aplicarse esta medida.

Los compromisos de convivencia podrán realizarse con el alumnado cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnado que acude al Aula de Convivencia ante una amonestación puntual de un profesor o profesora que deriva en expulsión del aula y asistencia al Aula de Convivencia. Se seguirán los modelos ya comentados en este plan.
- Alumnado que destaca por sus comportamientos perturbadores.
- Alumnado que acumula un mínimo de tres apercibimientos por escrito en un mes.
- Alumnado que ha cometido una falta grave.



G) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE EL ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO DOCENTE, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O LA TUTORA DEL GRUPO.

Entre las funciones asignadas al delegado o delegada del grupo éste o ésta atenderá las posibles situaciones que pudieran presentarse entre el alumnado o entre éste y algún miembro del equipo docente, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo. Mediante la convocatoria de una Asamblea de Grupo al tutor o tutora, el delegado o delegada podrá recoger las propuestas de su grupo para la resolución de un conflicto particular del grupo de algún miembro de éste. De esta forma actuará como mediador, si las personas implicadas están de acuerdo, en la resolución de problemas. No obstante lo anterior, el tutor o tutora, y en su caso, el orientador u orientadora, siempre supervisarán la mediación realizada por el delegado o delegada.



H) PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

H.1.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden .de 20 de junio, nuestro centros educativos crea, para cada una de las etapas educativas que se impartan en el mismo, la figura del delegado o delegada de padres y madres del alumnado de cada unidad escolar, con objeto de facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar, especialmente en los niveles educativos correspondientes a la enseñanza obligatoria. Una vez creada esta figura en una etapa educativa, todas las unidades escolares de dicha etapa deberán contar con ella.
2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2 de la orden de 20 de junio de 2011. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado, legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos
4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.



H.2.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES EN CADA GRUPO.

(Artículo 10 de la orden de 20 de junio de 2011).

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Participación de las familias en el proceso educativo.

Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado. (Artículo 15 de la Orden 20 de junio de 2011).

1. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.
2. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de octubre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

a) Plan global de trabajo del curso.

b) Criterios y procedimientos de promoción y titulación del curso. En relación a los criterios de calificación y evaluación de cada materia, se informará a los padres que están disponibles en la página web del Centro.

<http://blogsaverros.juntadeandalucia.es/iesmariabellido/>

c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.



- d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
 - e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 de 13 de julio.
 - g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
 - h) Compromisos educativos y de convivencia.
3. En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado.
4. Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

La coordinación entre el delegado o delegada de padres y madres y la persona responsable de la tutoría será por contacto telefónico, mediante la agenda, o mediante mensajes desde la plataforma PASEN al móvil del delegado o delegada. Asimismo podrán reunirse en la hora lectiva de atención a alumnado y sus familias que dispone el tutor o tutora.



I) PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.

Necesidades de formación. (Artículo 11 de la orden de 20 de junio de 2011).

1. En la Programación General Anual (PGA), se incluirá las necesidades de formación en esta materia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

2. Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, según corresponda de acuerdo con lo recogido en los Decretos 328/2010 de 13 de julio.

3. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

4. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.



J) LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Difusión del plan de convivencia.

El Consejo Escolar procederá a difundir el plan una vez aprobado, a través del AMPA del centro, mediante carta poniendo en conocimiento de las familias su existencia. y la posibilidad de que sea consultado por quien lo desee. Los padres y madres de cada grupo de alumnos/as del centro, se reunirán con el tutor o tutora y el delegado o delegada de padres y madres. Los alumnos/as serán informados de la existencia y contenido del Plan de Convivencia en las reuniones semanales de tutoría. Así mismo, una vez incluido en el Proyecto Educativo, estará a disposición de la ciudadanía en general a través de la página Web del centro. (<http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~23700840/>).



K) EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS.

Actividades formativas y de extensión cultural.

1. En nuestro centro se programará las acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros y será el jefe de departamento de formación, evaluación e innovación educativa

2. En nuestro centro se la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

Acuerdos para la atención del alumnado afectado por la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro.

Los directores y directoras de los centros docentes podrán suscribir acuerdos con las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Dichos acuerdos podrán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo VII de la Orden 2 de junio de 2011 y en los mismos se concretarán las actuaciones a realizar, entre las que se incluirá, en todo caso, el apoyo al alumnado en la realización de las actividades formativas establecidas por el centro para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Los directores y directoras de los centros docentes informarán al Consejo Escolar sobre la suscripción de estos acuerdos y su desarrollo.

La persona titular de la jefatura de estudios atenderá al desarrollo de estos acuerdos en relación con el cumplimiento de su finalidad y el seguimiento del proceso formativo del alumnado.



L) EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011.

Registro de incidencias en materia de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, nuestro centro facilita, a la Administración Educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, se registran tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia. La persona que observe la conducta, cumplimentará el modelo correspondiente con todos los datos correspondientes al alumno o alumna y a la conducta observada. Serán los tutores y tutoras los encargados de llevar a cabo estos registros en Séneca, siendo la jefatura de estudios la encargada de registrar en Séneca las aplicaciones de sanciones correspondientes a dichas conductas.

2. El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN.

Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión, o actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 15.1.i) de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos I, II, III, IV y VIII, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión al profesorado o al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, y de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, respectivamente».

Se añade un Anexo VIII, titulado «Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz».



ANEXOS

I.E.S. MARÍA BELLIDO. BAILÉN COMPROMISO DE EDUCATIVO



1.- DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO:

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.P.:

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO

D./D^a. _____, representante legal del alumno/a _____, matriculado en este

D./D^a. _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,

centro en el curso escolar y grupo _____

3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar los resultados escolares del alumno/a.
- Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.
- Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.
- Otros:

4.- COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
- Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.
- Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.
- Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a.
- Otros:

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso de educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En _____, a _____, del mes de _____ de _____

FIRMA

FIRMA

Los representantes legales del alumno/a:

El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Comunicación habitual y positiva:
 Mejora resultados:
 Mejora hábitos estudio y esfuerzo:
 Mejora autonomía:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Comunicación habitual y positiva:
 Mejora resultados:
 Mejora hábitos estudio y esfuerzo:
 Mejora autonomía:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Comunicación habitual y positiva:
 Mejora resultados:
 Mejora hábitos estudio y esfuerzo:
 Mejora autonomía:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Comunicación habitual y positiva:
 Mejora resultados:
 Mejora hábitos estudio y esfuerzo:
 Mejora autonomía:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: Fdo.:

FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:

Principales causas en caso de no consecución de objetivos:

Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:

Modificación del compromiso:

Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:

Observaciones generales:

En _____, a _____, del mes de _____ de _____

FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Fdo.:
Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



I.E.S. MARÍA BELLIDO. BAILÉN COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1.- DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO:

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.P.:

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO

D./D^a. _____, representante legal del D./D^a. _____, en calidad de tutor/a de dicho

alumno/a _____, matriculado en este alumno/a,

centro en el curso escolar y grupo _____

3.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
- Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- Otros:

4.- COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- Otros: acudir al Centro cada vez que se le requiera por parte del Equipo Directivo, cuando la conducta del alumno, debido a su patología, no permita el normal de las clases.

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En _____, a _____, del mes de _____ de _____

FIRMA

FIRMA

Los representantes legales del alumno/a:

El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Mejora comportamiento:
 Mejora actitud y relación:
 Mejora integración escolar:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Mejora comportamiento:
 Mejora actitud y relación:
 Mejora integración escolar:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Mejora comportamiento:
 Mejora actitud y relación:
 Mejora integración escolar:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Conocer y facilitar objetivos: Observaciones:
 Mejora comportamiento:
 Mejora actitud y relación:
 Mejora integración escolar:
 Mejora otros objetivos:

Fecha de revisión FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: FIRMA

**FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO
INFORME DE CUMPLIMIENTO**

Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:

Principales causas en caso de no consecución de objetivos:

Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:

Modificación del compromiso:

Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:

Observaciones generales:

En _____, a _____, del mes de _____ de _____

FIRMA
Los representantes legales del alumno/a:

FIRMA
El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Fdo.:
Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.



Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar



de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.



El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas



para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos



patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería



competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.



- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la **web SIMIA**, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: **<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>**, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.



Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o



receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.



- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá



solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.



Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.



Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:



- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.



El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.



El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:



- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.



MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a, de años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:



MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:



ANEXO VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:



a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados,



los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.



Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homófobo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación



de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.